

Señora Juez. Me permito liquidar las costas en el presente proceso, así:

A cargo de la parte demandada y favor de la parte demandante

Concepto	Folio	Cd N°	Valor en \$
Gastos de notificación	19 y 29	1	\$ 24.400
Agencias en Derecho	49	1	\$ 3.600.000
Gastos medidas cautelares	27 y 33	2	\$ 85.900
TOTAL COSTAS	\$3.710.300.oo.		

DANIELA MONTES CASARRUBIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciseis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	LUIS GUILLERMO VELÁSQUEZ LASSO
Demandado	NICOLAS ARGEMIRO PAREJA QUINTERO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00332 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas – Corre traslado liquidación crédito.

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso ya existe condena en costas y que el correspondiente auto se encuentra debidamente ejecutoriado, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P., se imparte la aprobación de la anterior liquidación de costas por la suma de **\$3.710.300.oo.**

De otra parte, de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante obrante a folios 53-55 del presente cuaderno, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf8c2f0ca817931194c652e4589cddfa56d1a5ce9903a8a97180d0c88421c88

Documento generado en 16/10/2020 09:56:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**